

MÁS TRABAJO, MENOS IMPUESTOS

Ordenanza N.º 16.242

OBJETIVOS

Promover:

- Inversiones comerciales, industriales y productivas en la ciudad de Salta.
- La generación de empleo registrado y de calidad.
- La modernización y expansión de la capacidad productiva y tecnológica.

BENEFICIARIOS

Pueden acceder:

- Personas humanas con domicilio en Argentina.
- Personas jurídicas constituidas conforme a la normativa nacional.
- Inversores extranjeros con domicilio en el país

BENEFICIOS OTORGADOS

Exenciones tributarias municipales por un período máximo de:

- Hasta 5 años: Para nuevos emprendimientos.
- Hasta 3 años: Para ampliaciones, modernizaciones y flotas vehiculares.

Tributos incluidos:

- Impuesto Inmobiliario
- Tasa General de Inmuebles
- Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene
- Tasa sobre Publicidad y Propaganda
- Impuesto a la Radicación de Automotores

CONDICIONES

Para inversiones:

- Generar al menos 2 nuevos empleos registrados (con domicilio mínimo de 2 años en Salta).
- Cumplir con normativas legales y habilitaciones.
- Estar ubicado dentro del ejido municipal.

Para flotas vehiculares:

- Valor mínimo de inversión: 2.900.000 Unidades Tributarias (U.T.).
- Generar al menos 1 nuevo empleo registrado.

El porcentaje de exención puede alcanzar hasta el 100%, según la reglamentación y evaluación del proyecto.

IMPULSO PLAZA

Ordenanza N.º 16.349

Concesiones de espacio público para uso comercial



ÁREAS HABILITADAS PARA CONCESIÓN

Espacios de dominio municipal:

- Plazas
- Parques
- Platabandas



APOYO A EMPRESARIOS PRIVADOS

Destinado a proyectos:

- Gastronómicos
- De esparcimiento



BENEFICIOS

Seguridad Jurídica.

- 30% del espacio público para su explotación.
- Hasta 30 años de concesión.
- 400 nuevos empleos entre directos e indirectos



BENEFICIOS PARA LA CIUDAD

- Nuevas infraestructuras
- Mejor iluminación
- Parquización
- Más seguridad
- Accesibilidad mejorada
- Juegos y áreas recreativas
- Instalación de sanitarios
- \$500 millones de inversión estimada



TURISMO CON BENEFICIOS

Proyecto de ordenanza para el acompañamiento fiscal y la simplificación administrativa del sector turístico.

→ BENEFICIARIOS

- Hoteles y demás alojamientos turísticos habilitados
- Establecimientos gastronómicos
- Agencias de viajes y turismo receptivo
- Guías de turismo
- Prestadores de turismo alternativo
- Turismo de congresos, reuniones y eventos
- Empresas de locación de vehículos u otros medios de transporte turísticos
- Otras actividades turísticas que determine la Autoridad de Aplicación

→ BENEFICIOS OTORGADOS

- ✔ **Certificado de Habilitación Comercial**
Prórroga del vencimiento del hasta el 1.º de marzo de 2026
- ✔ **Atención preferencial**
Ventanilla exclusiva para establecimientos turísticos con habilitaciones en trámite
- ✔ **Tasa sobre Publicidad y Propaganda**
Exención total por el ejercicio fiscal 2025
- ✔ **Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH)**
Quita del 100% de los intereses generados durante el ejercicio fiscal 2025
- ✔ **Tasa por ocupación del espacio público**
Mesas y sillas: exención total en 2025
- ✔ **Dársenas de estacionamiento**
Exención total en 2025
- ✔ **Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos**
Exención durante 2025 para establecimientos gastronómicos habilitados con espectáculo

→ IMPLEMENTACIÓN

Los beneficios deben solicitarse ante el Ente de Turismo:

- Presentación en soporte papel o por correo electrónico
- Completando el formulario oficial provisto por el Ente

BALCONES GASTRONÓMICOS

Uso reglamentado del espacio público para establecimientos gastronómicos

Ordenanza N.º 16.245

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Permitir al sector gastronómico la extensión de su actividad a las aceras y calzadas, bajo ciertos requisitos y condiciones.



ESTABLECIMIENTOS ALCANZADOS

- Bares
- Cafeterías
- Confiterías
- Heladerías
- Pizzerías
- Comedores
- Restaurantes



REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO

- Demarcación del área
- Armonía del mobiliario
- Garantía de circulación peatonal
- Proporciones adecuadas

SOBRE LOS DECKS

• **Definición:** Plataformas removibles que amplían el área gastronómica hacia la calzada, permitiendo colocar más mesas y sillas.

- La superficie y ubicación serán definidas según las características de cada arteria.



PROGRAMA DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES

Exención impositiva por el cuidado, limpieza y puesta en valor de espacios verdes públicos

Ordenanza N.º 16.260

¿DE QUÉ SE TRATA?

Es un programa municipal mediante el cual personas físicas o jurídicas pueden apadrinar espacios verdes públicos (plazas, parques, platabandas, rotondas) y comprometerse a su mantenimiento, limpieza, puesta en valor y cuidado ambiental

¿QUIÉNES PUEDEN APADRINAR?



Personas Físicas:

Ciudadanos, vecinos frentistas, monotributistas.

Personas Jurídicas:

Empresas, comercios, ONGs, escuelas, instituciones, fundaciones, cooperativas.



Duración del padrinazgo

- Mínimo: 1 año
- Máximo: 5 años
- Renovable: por un período similar
- Duración total máxima permitida: 10 años

BENEFICIOS E INCENTIVOS

- ✓ Descuento de hasta 100% en la Tasa sobre Publicidad y Propaganda
- ✓ Descuento de hasta 100% en la Tasa General de Inmuebles
- ✓ Descuento de hasta 100% en el Impuesto Inmobiliario
- ✓ Certificado de Crédito Fiscal para aplicar a tributos municipales